

PROCESO SUCESIÓN DE FELICIDAD BARRIOS (QEPD) - RAD.  
50001311000220140006600

1



**GUILLERMO CHAVES** <chavesabogados@hotmail.com>



Lun 8/02/2021 10:22 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



Cordial y respetuoso saludo.

En calidad de apoderado especial de la Sra. BERTA TULIA LADINO, remito memorial, en archivo adjunto, contenido de recurso de reposición, para que se sirvan incorporarlo al proceso referido y darle el trámite de ley,

Atte,

**GUILLERMO CHAVES BUSTOS**  
CC N° 13.011.276  
TP N° 73.776  
CEL. 3115197273

[Responder](#) | [Reenviar](#)

# GUILLELMO CHAVES BUSTOS

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Ex Decano Facultad de Derecho, Corporación Universitaria IDEAS, Villavicencio.

Ex Decano Facultad de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio.

Abogado - Conciliador - Árbitro en Derecho - Operador en Insolvencia de Personas Naturales  
Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio Nacional de Abogados "CONALBOS" Meta y LL 00

Señora

**JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

[fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** Proceso: Sucesión Intestada  
Causante: FELICIDAD BARRIOS DE BONILLA  
(QEPD)  
Radicado: 50001311000220140006600  
Asunto: Recurso reposición, art. 318 CGP

Actuando en calidad de apoderado especial de la Heredera reconocida, Sra. BERTHA TULIA LADINO HERNÁNDEZ, dentro del proceso citado en referencia, con el debido respeto acudo ante la Señora Jueza con el objeto de interponer recurso de reposición contra una parte del auto dictado el 02 de febrero de 2021, notificado en estado del día 03, para que se sirva reponerlo parcialmente, por solicitud expresa de mí representada, por las siguientes razones:

1.- En lo que respecta a la orden de entregar la suma de \$638.000= a la Abogada, Dra. Adriana Flórez, por concepto de honorarios devengados, se sirva reponer tal decisión y, en su lugar, se ordene no librar la orden de tal pago, por cuanto que la citada abogada no ostenta la calidad de heredera reconocida dentro del presente proceso sucesorio; adicionalmente, porque no cuenta con contrato de prestación de servicios celebrado con la sucesión para ejecutar el encargo de sanear el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1538154, y porque no existe prueba alguna que acredite la realización de pago alguno relacionado con esa gestión.

2.- Respecto de los dineros en la suma de \$1.488.100, utilizados en la compra e instalación de seguridad en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-1538154, se sirva disponer que se acredite previamente el contrato de prestación de ese servicio suscrito con la sucesión ilíquida y, de existir tal convenio, las facturas que acrediten tal gasto

3.- Finalmente, se le informa a la Señora Jueza que mí representada, en su condición de heredera debidamente reconocida dentro del presente proceso, no fue consultada sobre la realización de las anteriores gestiones, en virtud de lo cual se solicita a la Señora Jueza se sirva requerir a las partes para que toda actividad relacionada con la sucesión, sea debidamente consultada con la totalidad de herederos y decidida de consuno, por la totalidad de herederos reconocidos.

Carrera 40 N° 35 - 63, oficina 107, Barzal Alto

PBX: (8) 6701250, celular: 3115197273, 3105679293, E mail: [chavesabogados@hotmail.com](mailto:chavesabogados@hotmail.com)

Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia

# GUILLERMO CHAVES BUSTOS

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Ex Decano Facultad de Derecho, Corporación Universitaria IDEAS, Villavicencio.

Ex Decano Facultad de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio.

Abogado - Conciliador - Árbitro en Derecho - Operador en Insolvencia de Personas Naturales  
Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio Nacional de Abogados "CONALBOS" Meta y LL 00

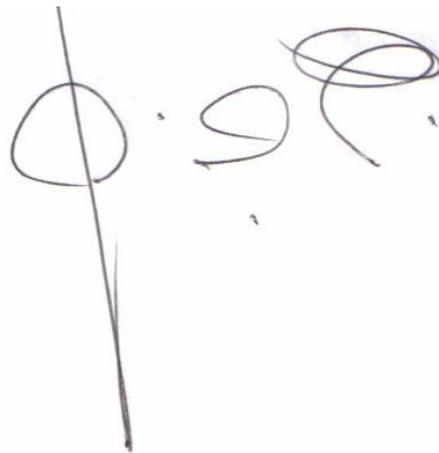
---

Con el debido y acostumbrado respeto,

**GUILLERMO L. CHAVES BUSTOS**

CC N° 13.011.276 de Ipiales

TP N° 73.776 del CSJ

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large circle on the left and a series of loops and lines on the right, resembling the letters 'G', 'L', 'C', and 'B'.

DECRETO 806 DE JUNIO DE 2020.- En cumplimiento de lo ordenado en la norma citada, se informa a la Señora Jueza que el presente memorial y anexos, se envían por correo electrónico a ese Despacho Judicial, simultáneamente con copia incorporada a todos los sujetos procesales, a las direcciones electrónicas informadas y conocidas.

---

Carrera 40 N° 35 - 63, oficina 107, Barzal Alto

PBX: (8) 6701250, celular: 3115197273, 3105679293, E mail: [chavesabogados@hotmail.com](mailto:chavesabogados@hotmail.com)

Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia